

Año

Panamá, R. de Panamá viernes 14 de noviembre de 2025

N° 30405-A

CONTENIDO

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1307
(De viernes 07 de noviembre de 2025)

QUE NOMBRA A LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE SALUD ESPECIALIZADA.

ÓRGANO JUDICIAL

Acuerdo N° 10-CONDEP-2025
(De martes 23 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PESO Y AUTOMATIZA LA VALORACIÓN DE LA FASE IV DEL CONCURSO ABIERTO 01-CONDEP-2024, PARA LOS CARGOS DE DEFENSOR PÚBLICO CIRCUITAL Y DEFENSOR PÚBLICO DISTRITAL, A NIVEL NACIONAL.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución J.D. N° 058-2025
(De miércoles 30 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE PRIVATIVO DE MARINA MERCANTE LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE PANAMÁ EN DOHA, ESTADO DE QATAR.

ALCALDÍA DE NATÁ / COCLÉ

Decreto N° 19
(De miércoles 22 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL USO DE DISPOSITIVOS O INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN SONORA, CON MOTIVO DEL DÍA CÍVICO DEDICADO A LOS DIFUNTOS.

Decreto N° 20
(De viernes 24 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE HABILITA Y ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL PARA LOS JUECES COMUNITARIOS DE PAZ DEL DISTRITO DE NATÁ, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA ADHESIÓN DE NATÁ DE LOS CABALLEROS A LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA.

Decreto N° 22
(De lunes 27 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE DICTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CELEBRACIÓN DE LAS FIESTAS PATRIAS Y SE ESTABLECE LA RUTA DE LOS DESFILES PARA LOS DÍAS TRES (3), CUATRO (4) DE NOVIEMBRE.



Decreto N° 23
(De lunes 27 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE DICTAN DISPOSICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DE LOS 122 AÑOS DE ADHESIÓN DE NATÁ A LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ, EL 5 DE NOVIEMBRE DE 1903.

CONSEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO / PANAMÁ

Acuerdo N° 62
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA A GESTIONAR Y EXPLORAR ENTRE EL MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO Y EL METRO DE PANAMÁ, S.A., UNA COLABORACIÓN QUE PERMITA ORGANIZAR Y FACILITAR EL EJERCICIO DE LA BUHONERÍA COMO ACTIVIDAD MICROEMPRESARIAL EN LOS ESPACIOS DESIGNADOS DENTRO DEL DISTRITO.

Acuerdo N° 63
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON GEORGIA TECH PANAMA LOGISTICS INNOVATION & RESEARCH CENTER, PARA DESARROLLAR UNA ALIANZA DE COLABORACIÓN TÉCNICA Y CIENTÍFICA.

Acuerdo N° 64
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA A LA ALCALDESA DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO A SUSCRIBIR UN CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN CON EL MINISTERIO DE CULTURA, PARA LA PROMOCIÓN, DESARROLLO, EJECUCIÓN, COOPERACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE ACTIVIDADES DE ÍNDOLE ARTÍSTICO.

Acuerdo N° 65
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBAN CAMBIOS EN PROYECTOS DEL PLAN DE OBRAS 2022, CONTEMPLADOS EN EL ACUERDO NO. 40 DEL 11 DE ABRIL DE 2023 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

Acuerdo N° 66
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL, SE APRUEBA EL TRASPASO EN CONCEPTO DE DONACIÓN DE UN TERRENO MUNICIPAL AL INSTITUTO DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS NACIONALES PARA UN PROYECTO DE AGUA POTABLE.

CONSEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE / COCLÉ

Acuerdo N° 130
(De martes 07 de octubre de 2025)

POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA UNIFICACIÓN DE LOS FONDOS PRESUPUESTADOS PARA EL PROYECTO "MEJORAMIENTO AL PARQUE LA CONCORDIA, CORREGIMIENTO DE VIRGEN DEL CARMEN, DISTRITO DE AGUADULCE", APROBADO EN VIGENCIA 2022 LA I ETAPA Y EN VIGENCIA 2025 LA II ETAPA, PERTENECIENTE AL FONDO IBI.





RESOLUCIÓN No. 1307
De 7 de Noviembre de 2025

Que nombra a los miembros de la Comisión Nacional de Salud Especializada

EL MINISTRO DE SALUD
En uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 109 de la Constitución Política de Panamá, establece que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República y que el individuo, como parte de la comunidad, tiene derecho a la promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida esta como el completo bienestar físico, mental y social;

Que el Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y, como órgano de la función ejecutiva, tiene a su cargo la determinación y conducción de las políticas de salud del gobierno del país;

Que la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, que regula los medicamentos y otros productos para la salud humana y la adquisición pública de medicamentos, otros productos para la salud humana, insumos de salud, dispositivos y equipos médicos, en su artículo 226, señala que el Órgano Ejecutivo establecerá una comisión nacional de salud especializada de carácter interinstitucional, coordinada por el Ministerio de Salud;

Que mediante artículo 798 del Decreto Ejecutivo No. 27 de 10 de mayo de 2024, que reglamenta la Ley 419 de 1 de febrero de 2024, se crea la Comisión Nacional de Salud Especializada que tendrá la función de evaluar la seguridad, efectividad y eficacia de las terapias avanzadas y/o especialidades farmacéuticas de tecnología e innovación, en el marco de un determinado acuerdo de entrada gestionada, garantizando el cumplimiento de las condiciones contractuales, acordadas por las instituciones de salud, la cual es de carácter interinstitucional y estará bajo la coordinación del Ministerio de Salud;

Que el artículo 799 del precitado Decreto Ejecutivo, señala que la Comisión estará conformada por un representante del Ministerio de Salud, quien la presidirá, un representante de la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas, un representante de la Caja de Seguro Social, un representante de los Patronatos, un representante de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y un representante de la Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas, con derecho a voz;

Que en ejercicio de su función coordinadora, el Ministerio de Salud procedió a solicitar a cada una de las entidades y organizaciones que conforman la Comisión, que designara formalmente a sus representantes;

Que el Director General de la Caja de Seguro Social, mediante Nota DENSYPS-DE-N-5812-2025, de 25 de octubre de 2025, designó a la Doctora Priscilla Mercado, como representante de esta entidad ante la Comisión;

Que el Director Nacional de Farmacia y Drogas, mediante Nota No.0446/2025/DNFD, de 5 de agosto de 2025, designó al Licenciado Mario González, como representante de esta Dirección Nacional ante la Comisión;

Que el Secretario Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación y presidente de la Junta Directiva del Instituto de Investigaciones Científicas y Servicios de Alta Tecnología INDICASAT-AIP, mediante Nota N-SNAC-DS-2025-718 de 9 de junio de 2025, designó a



GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★



la Ingeniera Milagro Mainieri, Directora de Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico, en calidad de representante de esta entidad ante la Comisión;

Que la Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas, mediante nota S/N fechada de 8 de julio de 2025, hizo la correspondiente designación de la señora Enma Pinzón de Torres como su representante ante la Comisión;

Que surtidas las designaciones correspondientes, el Ministro de Salud estima procedente realizar el nombramiento de los miembros que han de conformar la Comisión;

Por lo tanto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRAR a los miembros de la Comisión Nacional de Salud Especializada, a saber:

1. **Por el Ministerio de Salud:**
Doctor Julio Sandoval, con cédula No.8-706-1923, quien la presidirá.
2. **Por la Caja de Seguro Social:**
Doctora Priscilla Mercado, con cédula No. PE-9-1773.
3. **Por la Dirección Nacional de Farmacia y Drogas:**
Licenciado Mario González, con cédula No.6-714-2266.
4. **Por los Patronatos:**
Doctora Shariel Saldaña, con cédula No.8-57-1567.
5. **Por la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación:**
Ingeniera Milagro Mainieri, con cédula No.8-492-592.
6. **Por la Federación Nacional de Asociaciones de Pacientes con Enfermedades Críticas, Crónicas y Degenerativas:**
Licenciada Enma Pinzón de Torres, con cédula No.7-79-128, con derecho a voz.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Comisión una vez instalada elaborará su Reglamento Interno de funcionamiento, en concordancia con las funciones que establece el Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de mayo de 2024, el cual será aprobado por el Ministerio de Salud mediante Resolución.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República de Panamá; Decreto de Gabinete No.1 de 15 de enero de 1969; Ley 419 de 1 de febrero de 2024, modificada por la Ley 462 de 18 de marzo de 2025 y Decreto Ejecutivo No.27 de 10 de mayo de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

FERNANDO BOYD GALINDO
Ministro de Salud



FBG/HO/DC/LB/AS





República de Panamá
Órgano Judicial
Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública



Acuerdo N°10-CONDEP-2025
(Del 23 de septiembre de 2025)

POR EL CUAL SE APRUEBA EL PESO Y AUTOMATIZA LA VALORACION DE LA FASE IV DEL CONCURSO ABIERTO 01-CONDEP-2024, PARA LOS CARGOS DE DEFENSOR PÚBLICO CIRCUITAL Y DEFENSOR PÚBLICO DISTRITAL, A NIVEL NACIONAL.

En la ciudad de Panamá, a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veinticinco (2025), se reunieron los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**.

Abierto el Acto, la Honorable **Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública**, licenciada **Micaela Morales Miranda**, manifestó que el motivo de la sesión era someter a la consideración del Consejo el peso y automatización de valoración de la fase IV del Concurso Abierto 01-CONDEP-2024, para los cargos de Defensor Público Circuital y Defensor Público Distrital, a nivel Nacional.

Sometida a consideración la propuesta, recibió el voto unánime de los integrantes del **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública** y, en consecuencia, se acordó su aprobación.

CONSIDERANDO:

Que corresponde al **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública** velar para que se cumpla con la igualdad de oportunidades y la transparencia para todas aquellas personas que aspiren ocupar cargos en el Órgano Judicial en los concursos que sean convocados.

Que con relación a las competencias requeridas para los Defensores Circuitales se aplicarán las competencias numeradas 3, 5, 7 8 y 9 del Reglamento de la Carrera de la Defensa, Texto Único del Reglamento de la Defensa Pública, Acuerdo N°2-CONDEP-2025 de 17 de enero de 2025, las competencias contenidas en los anexos del mencionado acuerdo.



ACUERDO N°10-CONDEP-2025 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PESO Y AUTOMATIZA LA VALORACION DE LA FASE IV DEL CONCURSO ABIERTO 01-CONDEP-2024, PARA LOS CARGOS DE DEFENSOR PÚBLICO CIRCUITAL Y DEFENSOR PÚBLICO DISTRITAL, A NIVEL NACIONAL".

Para los aspirantes a Defensores Distritales, se aplicarán además las competencias numeradas 4 y 6 de dicho Reglamento de Carrera de la prueba a realizar por los aspirantes.

Que se acuerda la implementación de la valoración automatizada de las pruebas.

Se pondera con un 55% la prueba oral y la prueba escrita con un 45%, para la Fase IV del Concurso Abierto N°1-CONDEP-2024, para los cargos de Defensor Público Circuital y Defensor Público Distrital a nivel nacional.

Que el Consejo acuerda un término de dos (2) meses para la práctica de la prueba escrita (de conformidad con el artículo 75 de Texto Único del Reglamento de la carrera de la Defensa Pública) y cinco (5) días para la práctica de la prueba oral.

Que, en virtud de lo anterior, el **Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública;**

ACUERDA:

PRIMERO: ESTABLECER, que las competencias requeridas para los Defensores Circuitales serán las numeradas 3, 5, 7 8 y 9 del Anexo al Acuerdo N°02-CONDEP-2025 de 17 de enero de 2025.

Se añaden 2 competencias adicionales a los concursantes a Defensores Distritales, las que serán las numeradas 4 y 6.

SEGUNDO: ESTABLECER, que el puntaje para la prueba escrita es de 45% y para la prueba oral es de 55%, de la Fase IV del Concurso Abierto N°01-CONDEP-2024, para los cargos de Defensor Público Circuital y Defensor Público Distrital, a nivel nacional

TERCERO: ACUERDA la implementación de la valoración automatizada.

CUARTO: ESTABLECER que los puntajes para la prueba oral y escrita serán sumativos y, los recursos se interpondrán al final de la fase.

QUINTO: ACUERDA un término de dos (2) meses para la práctica de la prueba escrita y la emisión de la lista y entrega del temario cinco (5) días para la práctica de la prueba oral.

SEXTO: COMUNICAR el presente Acuerdo a la Comisión de Evaluación, al Centro de Valoración del ISJUP, la Gaceta Oficial y a los interesados, a través del sitio web del Órgano



ACUERDO N°10-CONDEP-2025 DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2025. "POR EL CUAL SE APRUEBA EL PESO Y AUTOMATIZA LA VALORACION DE LA FASE IV DEL CONCURSO ABIERTO 01-CONDEP-2024, PARA LOS CARGOS DE DEFENSOR PÚBLICO CIRCUITAL Y DEFENSOR PÚBLICO DISTRITAL, A NIVEL NACIONAL".

Judicial.

SEPTIMO: El presente Acuerdo comenzará a regir a partir de su aprobación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículos 75 del Reglamento de la Carrera de la Defensa Pública, Artículo 95 y 134 de la Ley 53 de 27 de agosto de 2015.



Micaela Morales Miranda

MICAELA MORALES MIRANDA

Presidenta del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Patricia Rivera Lucero

PATRICIA RIVERA LUCERO

Secretaria del Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública - Suplente

Shanida N. Lopez Barrios

SHANIDA N. LOPEZ BARRIOS

Vocal, Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

Daniilo Montenegro Acevedo

DANILO MONTENEGRO ACEVEDO

Director Nacional del Instituto de la Defensa Pública

Mercedes de León de Mendizábal

MERCEDES DE LEÓN de MENDIZÁBAL

Secretaria Técnica de Recursos Humanos



ÓRGANO JUDICIAL
Consejo de Administración de la Carrera de la Defensa Pública

CERTIFICO que lo anterior es fiel copia del documento original que reposa en nuestros archivos.

Firma: *[Signature]*

Fecha: 9/10/25





RESOLUCION J.D. No. 058-2025

POR LA CUAL SE ELEVA A LA CATEGORÍA DE PRIVATIVO DE MARINA MERCANTE LA SECCIÓN CONSULAR DE LA EMBAJADA DE PANAMÁ EN DOHA, ESTADO DE QATAR.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMÁ, en uso de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que esta resolución fue adoptada por la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá en su Sesión Ordinaria No. 008-2025, realizada el 31 de julio de 2025, una vez evaluados los elementos puestos en su conocimiento.

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá, unificando las distintas competencias marítimas de la Administración Pública y fungiendo así, como autoridad suprema de la República de Panamá, para ejercer los derechos y dar cumplimiento a las responsabilidades del Estado Panameño, dentro del marco de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (CONVEMAR) 1982, demás leyes y reglamentos vigentes.

Que el Artículo 163 de la Ley 57 de 6 de agosto de 2008 establece que la *"Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá fijará mediante resolución motivada los Consulados Privativos de Marina Mercante, quedando facultada para adicionar o eliminar la mencionada atribución de funciones, a favor de determinados consulados, de acuerdo con las necesidades de la Marina Mercante Nacional"*.

Que de acuerdo al numeral 7, del Artículo 18, del Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, es función de la Junta Directiva establecer la organización de la AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ y, en general adoptar las medidas que estimen convenientes para la organización y el funcionamiento del Sector Marítimo.

Que dentro de la estructura orgánica de la Autoridad Marítima de Panamá, se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas, cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; en los reglamentos que se dicten en desarrollo de éste y en la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, "Ley General de Marina Mercante".

Que el Artículo 109 de la Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008, establece que la Dirección General de Marina Mercante otorgará la calidad de "Consulado Privativo de Marina Mercante panameño" a los consulados u oficinas en el exterior que, por razón de la conveniencia del mercado, puedan brindar servicios de apoyo a la Marina Mercante Panameña y delegará en ellos las funciones que considere convenientes.

Que la Embajada de la República de Panamá en el Estado Qatar, mediante la Nota E.P.Q.-No.101-2025 de 15 de abril de 2025, presentó propuesta, ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Panamá, con la finalidad que se habilite la Sección Consular de la Embajada de Panamá, en ese Estado con funciones de Privativo de Marina Mercante, bajo la competencia de la Autoridad Marítima de Panamá, en virtud al creciente interés regional en los servicios marítimos panameños, así como al posicionamiento estratégico del Estado de Qatar, como actor clave en el comercio y transporte marítimo global, particularmente en los sectores de gas natural licuado (GNL), hidrocarburos, carga general y logística - portuaria. Además en su propuesta, el señor Embajador en el Estado de Qatar, indica que la concurrencia de la Misión Diplomática, ante los Estados de Kuwait, Bahréin y Pakistán, representa un componente estratégico adicional que refuerza la viabilidad de la propuesta, al permitir extender la oferta de los servicios panameños a una región con alto dinamismo portuario y creciente interés en el Registro panameño.

Que entre los fundamentos de la propuesta presentada por el señor Embajador y Encargado de Asuntos Consulares, destaca que, elevar la sección Consular de la Embajada de la República de Panamá en Qatar, a categoría de sección consular privativa de Marina Mercante permitirá contar con instrumentos administrativos específicos, y canalizar los procesos directamente con la Autoridad Marítima de Panamá, garantizando una actuación más oportuna y alineada con las obligaciones internacionales del Estado panameño como país de abanderamiento.





Resolución J.D. No. 058-2025
Panamá, 30 de junio de 2025
Pág. 2



Que en este sentido, el Ministerio de Relaciones Exteriores, mediante la nota DGPE-DC-MIRE-2025-035634 de 28 de abril de 2025, solicitó se sometiera a consideración de la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, elevar la Sección Consular de la Embajada de Panamá en el Estado de Qatar, a Consulado Privativo de Marina Mercante indicando que, *“un consulado de marina mercante en Doha permitiría a Panamá fortalecer sus relaciones comerciales y marítimas en una región clave para el comercio internacional que, además facilitaría los tramites de abanderamiento y registro de naves panameñas en la región...”*

Que según las investigaciones del entorno internacional, el Estado de Qatar, actualmente se mantiene como una de las naciones más ricas del mundo por habitante, situada dentro del Top 10 nominal y Top 5 PBI per cápita ajustado por Paridad de Poder Adquisitivo (PPP). Con un entorno económico estable, respaldado por su riqueza energética y esfuerzos de diversificación, sigue siendo un destino atractivo para inversiones e iniciativas comerciales, especialmente en sectores vinculados a la Marina Mercante y logística marítimo-portuaria.

Que igualmente, la Dirección General de Marina Mercante efectuó investigación referente al mercado de buques en la región del Medio Oriente, según la plataforma Clarkson Research, referente en temas marítimos internacionales, lo que, arrojó que, el mercado Qatari solo tiene cuatro naves con un Tonelaje de Registro Bruto total de 3,119 inscritas en la Marina Mercante panameña; sin embargo, en esta región existen alrededor de 30 empresas entre navieras y grupos económicos, aunado al hecho que el 90% de la flota de armadores cataríes, son naves de transporte de gas natural licuado (LNG) que suman más de seis millones de Toneladas de Registro Bruto, por lo que, asignar las funciones privativas de marina mercante a la sección consular de la Embajada de la República de Panamá en Doha, Estado de Qatar; siendo conveniente a los intereses nacionales y para el incremento de las actividades de nuestra Marina Mercante Nacional.

Que por las consideraciones expuestas, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

PRIMERO: ELEVAR a la Categoría de Privativo de Marina Mercante, la Sección Consular de la Embajada de Panamá en Doha, Estado de Qatar.

SEGUNDO: AUTORIZAR a la Sección Consular de la Embajada de Panamá en Doha, Estado de Qatar, a realizar operaciones inherentes a la categoría de Privativo de Marina Mercante, así como a remitir todas las remesas e informes correspondientes, conforme las reglamentaciones vigentes.

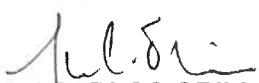
TERCERO: COMUNICAR que esta resolución empezará a regir, a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República de Panamá.

FUNDAMENTO LEGAL: Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998; Ley No. 57 de 6 de agosto de 2008 y sus modificaciones.

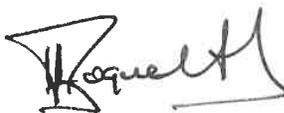
PUBLIQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en la ciudad de Panamá a los treinta (30) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

EL PRESIDENTE,


JUAN CARLOS ORILLAC
MINISTRO DE LA
PRESIDENCIA

EL SECRETARIO,


LUIS A. ROQUEBERT V.
ADMINISTRADOR DE LA AUTORIDAD
MARITIMA DE PANAMÁ



AUTORIDAD MARÍTIMA DE PANAMÁ
CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL.
PANAMÁ, 14 de octubre de 2025.
Consta de dos (2) Hojas.


SECRETARIO GENERAL





República De Panamá
Alcaldía Municipal
Nata De Los Caballeros
Ciudad Fundada el 20 de mayo de 1522

DECRETO MUNICIPAL N°19
(De 22 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE ORDENA LA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES BAILABLES, VENTA Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y EL USO DE DISPOSITIVOS O INSTRUMENTOS DE DIFUSIÓN SONORA, CON MOTIVO DEL DÍA CÍVICO DEDICADO A LOS DIFUNTOS.

EL SUSCRITO ALCALDE MUNICIPAL DE NATA, EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 26 de 27 de marzo de 1941, instituyó el día 2 de noviembre como día cívico dedicado a los difuntos. -

Que en esta fecha se realizan actos de conmemoración y respeto, como las peregrinaciones y visitas a los camposantos, en memoria de los ciudadanos y seres queridos.

Que el Día de los Difuntos es una fecha dedicada a la reflexión y al recuerdo, que amerita el debido respeto y consideración por parte de la ciudadanía.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER el cierre de bares, bodegas, cantinas, discotecas, parrilladas, distribuidoras y locales similares en el Distrito de Nata, desde las doce de la medianoche (12:00 m.n.) del día 1 de noviembre de 2025, hasta las cero horas con un minuto (12:01 a.m.) del día 3 de noviembre de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER la suspensión del uso de cajas de música, equipos de sonido, así como cualquier dispositivo o instrumento musical que genere ruido o perturbe la tranquilidad pública, y la realización de actividades bailables amenizadas por orquestas, conjuntos u otros medios de difusión de música, en el mismo periodo establecido en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la suspensión de la venta y el consumo de bebidas alcohólicas en abarroterías, minisúper, restaurantes y cualquier otro local no comprendido en el Artículo Primero de este Decreto, así como en espacios públicos, ubicados en el Distrito de Nata, en el mismo periodo establecido en el Artículo Primero del presente Decreto.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER que los infractores de las disposiciones contenidas en este Decreto serán sancionados con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00).

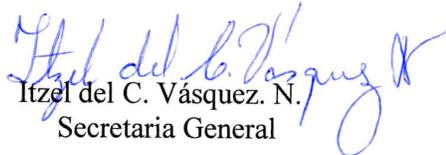
ARTÍCULO QUINTO: COMISIONAR a los Jueces de Paz y a la Policía Nacional para que velen por el fiel cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto."

ARTICULO SEXTO: Este decreto comenzará a regir a partir de su sanción.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE


Harry De Jesús Agrazal M.
Alcalde Municipal




Itzel del C. Vásquez N.
Secretaria General

Calle 3ra Frente a la Plaza Mayor Santiago Apóstol, Distrito de Nata, Provincia de Coclé, República de Panamá, Tel. 993-5531, Fax: 993:5873. Email: harry.agrazal@nata.municipios.gob.pa





República De Panamá
Alcaldía Municipal
Nata De Los Caballeros
Ciudad Fundada el 20 de mayo de 1522

DECRETO MUNICIPAL N° 20
(De 24 de octubre de 2025)

POR EL CUAL SE HABILITA Y ESTABLECE UN HORARIO ESPECIAL PARA LOS JUECES COMUNITARIOS DE PAZ DEL DISTRITO DE NATÁ, CON MOTIVO DE LA CONMEMORACIÓN DE LA ADHESIÓN DE NATÁ DE LOS CABALLEROS A LA PROCLAMACIÓN DE LA REPÚBLICA.

EL ALCALDE DEL DISTRITO DE NATÁ, en uso de sus facultades constitucionales y legales,
CONSIDERANDO:

Que el 5 de noviembre de 2025 celebramos 122 años de la Adhesión de Natá de los Caballeros a la Proclamación de la República, siendo esta una fecha de gran relevancia cívica y patriótica para el Distrito, que incluye la realización de actividades y actos públicos.

Que durante la celebración de festividades cívicas y de alta concentración de público, es deber de la Administración Municipal garantizar la convivencia pacífica, el orden público y la rápida atención a las controversias y conflictos comunitarios menores que pudieran surgir.

Que los Jueces Comunitarios de Paz son la autoridad competente para atender estos conflictos, y resulta imperativo habilitar un horario de servicio extendido para asegurar la prestación ininterrumpida del servicio de Justicia Comunitaria.

Que es necesario establecer el horario extraordinario con antelación, para conocimiento de los funcionarios y la ciudadanía.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: HABILITAR y establecer un Horario Especial de Trabajo para los Jueces Comunitarios de Paz y el personal de las Casas de Justicia Comunitaria de Paz del Distrito de Natá, el día 5 de noviembre de 2025.

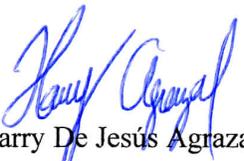
ARTÍCULO SEGUNDO: El horario especial de atención y servicio ininterrumpido a la comunidad será desde las seis de la mañana (7:00 a.m.) hasta las siete de la noche (7:00 p.m.); después de lo cual laborará la Juez de Paz Nocturna.

ARTÍCULO TERCERO: Las autoridades competentes y la Policía Nacional deberán velar por el fiel cumplimiento del presente Decreto.

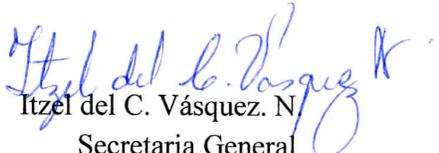
ARTÍCULO CUARTO: Los Jueces de Paz deberán coordinar lo pertinente con la Dirección de Recursos Humanos de la Alcaldía para la gestión de las jornadas de trabajo extraordinario, de conformidad con las disposiciones laborales vigentes para los servidores públicos.

ARTÍCULO QUINTO: El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


Harry De Jesús Agrazal
Alcalde Municipal




Itzel del C. Vásquez N.
Secretaria General

Calle 3ra Frente a la Plaza Mayor Santiago Apóstol, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, República de Panamá, Tel. 993-5531, Fax: 993-5873. Email: harry.agrazal@nata.municipios.gob.pa





República De Panamá
 Alcaldía Municipal
 Natá De Los Caballeros
 Ciudad Fundada el 20 de mayo de 1522
DECRETO MUNICIPAL N° 22
 (De 27 de octubre de 2025)

Por medio del cual se dictan medidas relacionadas con la celebración de las Fiestas Patria y se establece la ruta de los desfiles para los días tres (3), cuatro (4) de noviembre.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE NATÁ EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,

CONSIDERANDO

Que al conmemorarse un aniversario más de la Proclamación de la República de Panamá, nos abocamos a la realización de los tradicionales desfiles, durante los días tres (3) y cuatro (4) de noviembre, para recordar momentos invaluable en nuestra historia.

Que es responsabilidad de la autoridad municipal, adoptar las medidas necesarias, a fin de que los actos en homenaje a la Patria, se realicen con orden y armonía.

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Exhortar a la ciudadanía, a participar con fervor patriótico en las actividades que se realizarán con motivo de celebrarse el día 3 de noviembre, nuestra Separación de Colombia, 4 de noviembre día de nuestros Símbolos Patrios.

ARTÍCULO SEGUNDO: Invitar a la ciudadanía, a rendir homenaje a la Patria, adornando con banderas, banderines y otros géneros, que destaquen los colores de la enseña patria, en autos, residencias y los locales comerciales en todo el Distrito.

ARTÍCULO TERCERO: Se prohíbe uso de altavoces o equipo de sonido con alto volumen en la ruta del desfile y áreas aledañas, que interfiera con la presentación de las delegaciones pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Los desfiles se llevarán a cabo durante los días 3, y 4, iniciarán y finalizarán en las instalaciones del municipio.

ARTICULO QUINTO: Se prohíbe la venta de alimentos en la avenida sin los debidos permisos del Ministerio de Salud y de esta Municipalidad. Se permitirá la venta de bebidas alcohólicas en envase de lata, en la ruta del desfile, a partir de las 4:00 de la tarde, a quienes cuenten con la debida autorización.

ARTICULO SEXTO: Los comercios se mantendrán funcionando en su horario regular, sin extensión del mismo.

ARTICULO SEPTIMO: De incumplirse esta disposición se faculta a las autoridades correspondientes, a imponer las sanciones correspondientes.

ARTÍCULO OCTAVO: Se faculta a: Policía Nacional, Policía de Menores, Protección Civil, y Jueces de Paz, para que vigilen el fiel cumplimiento del contenido de este decreto.

ARTICULO NOVENO: Este Decreto empezará a regir a partir de su sanción.

Harry De Jesús Agrazal
 Alcalde Municipal



COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Itzel del C. Vásquez
 Secretaria General

Calle 3ra Frente a la Plaza Mayor Santiago Apóstol, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, República de Panamá, Tel. 993-5531, Fax: 993:5873. Email: harry.agrazal@nata.municipios.gob.pa





República De Panamá
Alcaldía Municipal
Nata De Los Caballeros
Ciudad Fundada el 20 de mayo de 1522

DECRETO MUNICIPAL N° 23

(De 27 de octubre de 2025)

Por el cual se dictan disposiciones para la celebración de los 122 años de la Adhesión de Natá a la Proclamación de la República de Panamá, el 5 de noviembre de 1903.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE NATÁ, en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el 5 de noviembre de 2024, conmemoramos 122 años de adhesión de Natá a la Proclamación de la República de Panamá.

Que el Municipio de Natá, conmemora esta fecha, con un magno desfile cívico, con la participación de delegaciones de bandas de Colegios Públicos y Privados, así como de Bandas Independientes.

Que se hace necesario establecer medidas para garantizar que el desfile cívico se realice de manera fluida y en completo orden, permitiendo su apreciación por parte de la ciudadanía y visitantes.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Se autoriza la participación de bandas de Colegios Públicos y Privados, así como de Bandas Independientes, previamente registradas ante este Municipio, con sujeción al siguiente horario: 1. Bandas de Escuelas y Colegios Públicos y Privados: de 9:00 a.m. a 4:00 p.m. 2. Bandas Independientes: deberán estar en el lugar asignado a las 6:00 p.m.

ARTÍCULO SEGUNDO: Se acatarán las normas del desfile establecidas por el Ministerio de Educación.

ARTÍCULO TERCERO: Se autoriza la realización de dianas desde la Avenida Gaspar de Espinoza, a la altura del Minimarket, hasta la Plaza Mayor Santiago Apóstol, en el horario comprendido entre las 2:00 a.m. y las 6:00 a.m.

ARTÍCULO CUARTO: Se prohíbe la instalación de tarimas o toldas en la servidumbre municipal, sin permiso previo; así como cualquiera actividad de carácter comercial, recreativo, social o benéfico que genere ruido de manera temporal en la ruta del desfile, que interfiera con la presentación de las delegaciones participantes.

ARTÍCULO QUINTO: La presencia de menores de edad en la ruta del desfile está permitida hasta su finalización, siempre que se encuentren acompañados por sus padres o un adulto responsable en estado de sobriedad.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Se prohíbe la venta y consumo de bebidas alcohólicas en envases de vidrio. La venta y consumo de bebidas alcohólicas en envase de lata se permitirá en la ruta del desfile, a partir de las 4:00 p.m., a quienes cuenten con la debida autorización municipal.

ARTÍCULO OCTAVO: Los comercios se mantendrán funcionando en su horario regular sin extensión del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: Se prohíbe el porte de armas de fuego, armas blancas, punzocortantes o de cualquier otro tipo, durante las festividades patrias.

ARTÍCULO DÉCIMO: Se prohíbe todo acto que riña contra la moral y las buenas costumbres.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO : Se sancionará con multa de Cien Balboas (B/.100.00) a Mil Balboas (B/.1,000.00) a los infractores de las disposiciones contenidas en el presente Decreto

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Se comisiona a los Jueces de Paz y a la Policía Nacional para que velen por el estricto cumplimiento de las disposiciones del presente Decreto.

El presente Decreto comenzará a regir a partir de su promulgación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Harry De Jesús Agrazal
Alcalde Municipal

Itzel del C. Vásquez N.
Secretaria General

Calle 3ra Frente a la Plaza Mayor Santiago Apóstol, Distrito de Natá, Provincia de Coclé, República de Panamá, Tel. 993-5531, Fax: 993-5873. Email: harry.agrazal@nata.municipios.gob.pa





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No. 62
(Del 7 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se Autoriza a la Alcaldesa a gestionar y explorar entre el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** y el **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, una colaboración que permita organizar y facilitar el ejercicio de la buhonería como actividad microempresarial en los espacios designados dentro del Distrito”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 232, establece que el Municipio es la organización política autónoma de la comunidad constituida en un Distrito, y que su organización será democrática y orientada esencialmente a la administración del gobierno local.

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, **METRO DE PANAMÁ, S.A.** es una Sociedad Anónima creada mediante la Ley No.109 de 25 de noviembre de 2013, que "Dicta el marco regulatorio relativo al Sistema Metro de Transporte de Personas". Dicha sociedad es la encargada privativamente de planificar, promover, dirigir, regular, supervisar, disponer, controlar y ejecutar las obras de infraestructura y equipamiento para el Metro.

Que, el objetivo de Autorizar la gestión y exploración para una colaboración entre el Municipio de San Miguelito y Metro de Panamá, S.A., a fin de ordenar, regular y permitir el ejercicio de la buhonería como actividad microempresarial dentro de los espacios autorizados, garantizando así la adecuada utilización del terreno, el desarrollo económico local y la mejora en la calidad de vida de los residentes del Distrito.

Que, la buhonería constituye una fuente de sustento para numerosas familias del Distrito de San Miguelito, siendo una actividad tradicional que, debidamente organizada y regulada, puede convertirse en motor de desarrollo económico local.

Que, en virtud de lo anterior, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** está dispuesto a establecer alianzas estratégicas con diversos actores que compartan los mismos objetivos y que impulsen acciones positivas en el marco del desarrollo humano y de la cooperación.

Que, la petición de la señora Alcaldesa, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada por urgencia notoria en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado esta Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

En mérito de lo ante expuesto el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en Uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: **AUTORIZAR** a la señora Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a explorar y negociar entre el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** y **METRO DE PANAMÁ, S.A.**, para establecer una colaboración que permita organizar y facilitar el ejercicio de la buhonería como actividad microempresarial en los espacios designados dentro del Distrito.



ARTÍCULO SEGUNDO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación, sanción y promulgación.

Dado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los siete (7) días del mes de octubre de 2025.

Iván Cheribin

H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito



Juan G. Barsallo

H.C. JUAN BARSALLO
Vicepresidente del Concejo Municipal
Distrito de San Miguelito

Liseth Díaz

Leda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número **sesenta y dos (62)** del día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

Irma Hernández Berrío

H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa

Fecha: 7/10/25



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL
FECHA 13 DE 10 DE 2025
SECRETARIA GENERAL

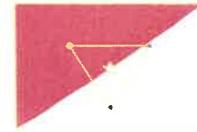
Liseth Díaz





**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



ACUERDO No.63
(Del 7 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con Georgia Tech Panama Logistics Innovation & Research Center, para desarrollar una alianza de colaboración técnica y científica”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en el artículo 242 establece que es función de Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en cuanto a la fiscalización de la Administración Municipal.

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, **GEORGIA TECH PANAMA LOGISTICS INNOVATION & RESEARCH CENTER**, es una fundación de interés privado, sin fines de lucro, que nace mediante un acuerdo entre el Georgia Institute of Technology y el Gobierno de Panamá, a través de la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), con el objetivo de ayudar a desarrollar capacidades comerciales y logísticas que permitan a Panamá convertirse en el Centro Logístico y Comercial de las Américas.

Que, el objetivo de este Convenio Marco de Cooperación es poder establecer una alianza de colaboración con el propósito de facilitar una colaboración técnica y científica entre ambas instituciones. Dicha colaboración busca impulsar el desarrollo e implementación de proyectos o acciones alineadas con las misiones y objetivos que establezcan ambas entidades, mediante el intercambio de información, conocimiento y capacidades técnicas.

Este Convenio Marco de Cooperación busca implementar herramientas y acciones basadas en el uso compartido de datos, orientados a la gestión de proyectos de incidencia y beneficio para la comunidad, la elaboración de literatura científica y el acercamiento con expertos nacionales e internacionales, con el fin de fomentar el desarrollo, la transferencia de conocimiento, el intercambio y fortalecimiento de capacidades técnicas y la competitividad del Distrito de San Miguelito.

Que, en virtud de lo anterior, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** está dispuesto a establecer alianzas estratégicas con diversos actores que compartan los mismos objetivos y que impulsen



acciones positivas en el marco del desarrollo sostenible y de la cooperación interinstitucional e internacional.

Que la petición, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZAR a la señora Alcaldesa del Distrito de San Miguelito, a suscribir un Convenio Marco de Cooperación entre el Municipio de San Miguelito y Georgia Tech Panama Logistics Innovation & Research Center, para desarrollar una alianza de colaboración técnica y científica.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

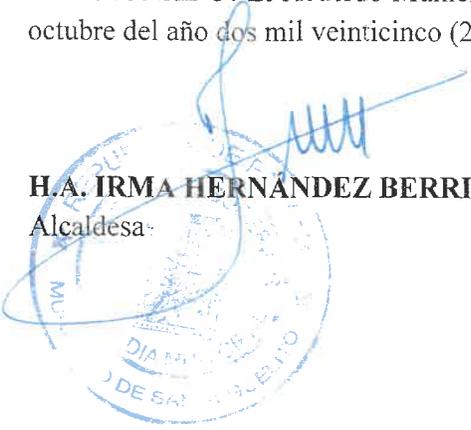

H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


Lcda. LISETH DIAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número **sesenta y tres (63)** del día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa:

Fecha: 10/10/2025

CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 13 DE 10 DE 2025
SECRETARIA GENERAL



Concejo Municipal de San Miguelito
Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

Dirección: Vía Circunvalación, Paraíso, frente a la Iglesia Cristo Redentor





**Alcaldía de
San Miguelito**

**REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO**



**ACUERDO No.64
(Del 7 de octubre de 2025)**

“Por el cual se autoriza a la Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Cultura, para la promoción, desarrollo, ejecución, cooperación e implementación de actividades de índole artístico”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO
CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de la República de Panamá, en el artículo 242 establece que es función de Concejo Municipal, sin perjuicio de otras que Ley señale, expedir, modificar, reformar y derogar Acuerdos y Resoluciones municipales, en cuanto a la fiscalización de la Administración Municipal.

Que, conforme a la Ley No. 106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la actividad jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, es una organización política, autónoma de la comunidad, establecida en un distrito, cuyo objetivo es planear, organizar, ejecutar y controlar los programas del Distrito a través de sus distintas unidades administrativas, en aras de mejorar la calidad de vida de sus residentes y procurar el progreso de la comunidad.

Que, el **MINISTERIO DE CULTURA**, es una persona jurídica de derecho público, creada mediante la Ley 90 de 15 de agosto de 2019, bajo la cual se establece que es la institución rectora en materia de promoción y protección de los derechos culturales, las expresiones culturales, los procesos creativos y el patrimonio cultural panameño; el diálogo intercultural y la cooperación cultural, así como todas aquellas actividades encaminadas al fomento del desarrollo sostenible a través de la cultura y de las políticas públicas de cultura a nivel nacional.

Que, antes de ser el **MINISTERIO DE CULTURA** una cartera ministerial del Gobierno Central, su predecesor, el **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA**, era una institución con patrimonio propio y autonomía en su régimen interno, en lo relativo a la política cultural y educativa del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Educación. Cabe señalar que, dentro del patrimonio, del antiguo **INSTITUTO NACIONAL DE CULTURA** se encontraba la **BIBLIOTECA PÚBLICA OMAR TORRIJOS**, ubicada en Calle M, Corregimiento de José Domingo Espinar; la cual, con la actual Ley 90 de 15 de agosto de 2019, entró a formar parte del patrimonio del **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que, previo a la Ley No.90 de 15 de agosto de 2019 el patrimonio y la ejecución de la política de promoción y protección de los derechos culturales de la nación estaba bajo la dirección y gestión del Ministerio de Educación; y que dicha entidad, en el año 2021, suscribió, con el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO**, el convenio de 061-2021, el 11 de noviembre de 2021 y cuyo refrendo fue el día 06 de abril de 2022. Mediante dicho convenio se acordó establecer una relación de cooperación para emprender acciones encaminadas a la promoción, desarrollo, ejecución e implementación de actividades, planes, programas, proyectos, tareas complementarias y

Concejo Municipal de San Miguelito
Correo: municipalsmconcejo@gmail.com

Dirección: Vía Circunvalación, Paraíso, frente a
la Iglesia Cristo Redentor



Gaceta Oficial Digital

Para verificar la autenticidad de una representación impresa del mismo, ingrese el código **GO69177FB85D428**
en el sitio web www.gacetaoficial.gob.pa/validar-gaceta

actividades específicas, de índole artístico, cultural, educativo, histórico, artesanal y turístico, que intervengan en el devenir cultural, con el fin de fortalecer el tejido social, reforzar la prevención de violencia, inclusión social e igualdad de oportunidades para la construcción de la cultura de paz.

Que la relación de cooperación naciente del Convenio No. 061-2021 finalizó y, debido a la necesidad de continuar con acciones coordinadas, sostenidas e inclusivas, se desprende la necesidad de renovar la relación de cooperación con el **MINISTERIO DE CULTURA**.

Que este nuevo Convenio Marco de Cooperación busca, tal como su predecesor, establecer y desarrollar acciones culturales, educativas y artísticas que fortalezcan el tejido social dentro del Distrito de San Miguelito, mediante la promoción de la inclusión, la participación ciudadana, la prevención de la violencia y el desarrollo humano, en beneficio de la infancia, la juventud y la cultura nacional. Además de lo anterior, este nuevo Convenio Marco de Cooperación tiene por objetivo intercambiar experiencias, información y conocimiento entre ambas instituciones, así como coordinar entre ambas instituciones las acciones necesarias para la ejecución e implementación de proyectos, planes, programas, talleres y políticas de índole artístico, cultural, educativo, histórico, artesanal y turístico, que intervengan en el devenir cultural del Distrito de San Miguelito.

Entre las innovaciones de este nuevo Convenio Marco de Cooperación se encuentre la inclusión y participación por parte del **MINISTERIO DE CULTURA** al **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** en la realización de programas, eventos culturales y educativos que se lleven a cabo en la **BIBLIOTECA PÚBLICA OMAR TORRIJOS**. Asimismo, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** buscaría apoyar a el **MINISTERIO DE CULTURA** en la vigilancia y protección de los bienes de la **BIBLIOTECA PÚBLICA OMAR TORRIJOS**, en colaboración de los estamentos de seguridad del Distrito. Esta última acción se enmarca en un gran compromiso interinstitucional que lleva a cabo el **MINISTERIO DE CULTURA** encaminada a la mejora, renovación y dotación de la **BIBLIOTECA PÚBLICA OMAR TORRIJOS**, como parte del plan de inversiones y proyectos del Ministerio.

Que, en virtud de lo anterior, el **MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO** está dispuesta a establecer alianzas estratégicas con diversos actores, entre ellos del Gobierno Central, para promover espacios seguros e inclusivos, que promuevan la cultura, la educación, la integración de las comunidades para reconstruir el tejido social y la identidad del Distrito de San Miguelito.

Que la petición, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR a la señora Alcaldesa del Distrito de San Miguelito a suscribir un Convenio Marco de Cooperación con el Ministerio de Cultura, para la promoción, desarrollo, ejecución, cooperación e implementación de actividades de índole artístico, cultural, educativo, histórico, artesanal y turístico que intervenga en el devenir cultural del Distrito de San Miguelito.

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR copia firmada del Convenio, a las Oficinas de la Secretaría General del Concejo Municipal de San Miguelito.

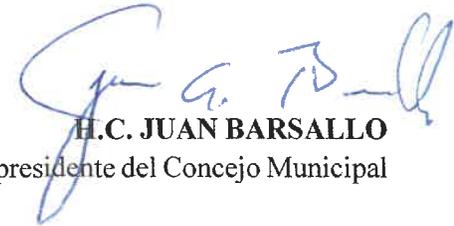


ARTÍCULO TERCERO: Este Acuerdo empezará a regir a partir de su Aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


Lcda. LISETH DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número **sesenta y cuatro (64)** del día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
Alcaldesa

Fecha: 7/10/25



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 13 DE 10 DE 2025

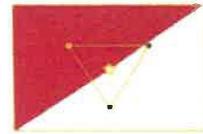
SECRETARIA GENERAL







**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL**



**ACUERDO No.65
(Del 7 de octubre de 2025)**

“Por medio del cual, se aprueban cambios en proyectos del plan de obras 2022, contemplados en el Acuerdo No.40 del 11 de abril de 2023 y se dictan otras disposiciones”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 233 de la Constitución Política reconoce al Municipio, como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado, con gobierno propio, democrático y autónomo, le corresponde prestar los servicios públicos y construir las obras públicas que determine la Ley, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación ciudadana, así como el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asigne la Constitución y la ley;

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales, regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, en atención a la Ley 37 de 29 de junio de 2009, modificada por la Ley 66 de 29 de octubre de 2015, el Concejo Municipal aprobó el Acuerdo No.40 del 11 de abril de 2023, "Por medio del cual se reforma el Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022 y se dictan otras disposiciones".

Que, mediante Resolución de Viabilidad No. 105 del 08 de septiembre de 2023 de la Junta Directiva de la Autoridad Nacional de Descentralización otorgo viabilidad a proyectos para el distrito de San Miguelito.

Que, de conformidad a los criterios consignados en el artículo 112-G de la Ley 37 de 2009, y en virtud de aspectos técnicos, de seguridad, optimizar el espacio público y garantizar la accesibilidad universal, se hace necesario la modificación de los algunos proyectos del plan de obras 2022, a efecto de que los fondos redunden en mayor beneficio en la calidad de vida de los habitantes del distrito, siendo estas propuestas de cambio sometido y aprobado en las consultas con las comunidades que se verán beneficiada por dichos proyectos.

Que, la citada ley dispone atender las necesidades de los corregimientos de manera prioritaria, según su población, extensión territorial y con el concurso de estas mediante participación democrática, por lo que, en virtud de ello, se ha propuesto un cambio en los proyectos listados en el supra citado acuerdo, específicamente para, modificar el nombre y alcances de los proyectos indicados en los renglones 81, 82 Y 86, a fin de lograr un mayor impacto en la comunidad.

Que, las modificaciones al Plan Anual de Obras de Inversión del Municipio de San Miguelito contemplados en la vigencia del 2022, contenido en el Acuerdo No.40 del 11 de abril de 2023, no afectan el orden de la numeración de los proyectos.

Que, conforme a la Ley 106 de 8 de octubre de 1973, reformada por la Ley 52 de 12 de diciembre de 1984, corresponde a los concejales Municipales, regular la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tenga fuerza de Ley dentro del respectivo distrito:

Que, la petición, fue analizada, revisada, discutida en Comisión de Hacienda y Aprobada en Sesión Ordinaria, por lo que luego del análisis realizado está Cámara edilicia considera que es oportuno y pertinente acceder a la misma.



Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR los cambios, al punto PRIMERO del Acuerdo No.40 del 11 de abril de 2023, por medio del cual se reforma el Acuerdo No.127 de 25 de noviembre de 2022 y se dictan otras disposiciones, en el nombre y alcances de los proyectos indicados en los renglones 81, 82, 86 y 91, para que se lean así:

No.	PROYECTO	MONTO	UBICACIÓN	CORREGIMIENTO
81	CONSTRUCCIÓN DE UNA CERCA PERIMETRAL EN BRISAS DEL GOLF OCCIDENTE, CORREGIMIENTO DE RUFINA ALFARO, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.	20,000.00	BRISAS DEL GOLF	RUFINA ALFARO
82	MEJORAMIENTO DE PARQUE EN LA ARBOLEDA DEL GOLF, CORREGIMIENTO DE JOSÉ DOMINGO ESPINAR, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.	25,000.00	LA ARBOLEDA DEL GOLF	JOSÉ DOMINGO ESPINAR
86	MEJORAMIENTO DE VEREDA Y PUENTE EN SAMARIA, PLAZA COLOMBIA, CORREGIMIENTO DE BELISARIO PORRAS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.	20,000.00	SAMARIA, PLAZA COLOMBIA	BELISARIO PORRAS
91	MEJORAMIENTO DE LA CANCHA SINTÉTICA EN EL PARQUE DE LA 3RA ETAPA DE SANTA LIBRADA, CORREGIMIENTO DE OMAR TORRIJOS, DISTRITO DE SAN MIGUELITO.	25,000.00	PARQUE DE LA 3RA ETAPA DE SANTA LIBRADA	OMAR TORRIJOS

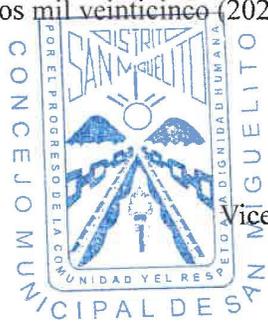
ARTÍCULO SEGUNDO: El resto de los renglones del punto PRIMERO y el punto SEGUNDO del Acuerdo No.40 del 11 de abril de 2023, se mantienen integro.

ARTÍCULO TERCERO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

[Firma]
H.C. IVÁN CHERIBIN
 Presidente del Concejo Municipal

[Firma]
Leda. LISETH DÍAZ
 Secretaria General del Concejo Municipal



[Firma]
H.C. JUAN BARSALLO
 Vicepresidente del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número sesenta y cinco (65) del día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).

[Firma]
H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRIO
 Alcaldesa

Fecha: 7/10/25



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 13 DE 10 DE 2025

SECRETARIA GENERAL





REPÚBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE SAN MIGUELITO
CONCEJO MUNICIPAL



ACUERDO No.66
(Del 7 de octubre de 2025)

“Por medio del cual, se aprueba el traspaso en concepto de donación de un terreno municipal al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales para un proyecto de agua potable.”

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE SAN MIGUELITO

CONSIDERANDO:

Que, el acceso al agua potable constituye un derecho humano fundamental y un servicio básico cuya prestación oportuna, continua y de calidad reviste el más alto interés público y social, especialmente en comunidades densamente pobladas como las de Altos del Mirador, Cerro La Cruz y Río Palomo.

Que, el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN), entidad competente para la provisión de este servicio, ha identificado como prioritaria la ejecución del proyecto denominado “**Mejoras al Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Cerro La Cruz y Río Palomo**”, el cual forma parte de los esfuerzos institucionales para fortalecer la infraestructura hídrica en el distrito de San Miguelito.

Que, para la ejecución de dicho proyecto se requiere disponer de una porción de terreno de 265.36 metros cuadrados, actualmente parte de la Finca N°4646, inscrita en el Tomo 88, Folio 276, propiedad del Municipio de San Miguelito, ubicada en el Corregimiento de Belisario Porras, específicamente en la comunidad de Altos del Mirador.

Que, el citado terreno debe ser destinado a la construcción de un tanque de almacenamiento de 100,000 galones de capacidad, el cual reemplazaría la infraestructura existente, lo que permitiría multiplicar por diez la capacidad actual de abastecimiento en la zona, beneficiando de forma directa a cientos de familias que hoy enfrentan limitaciones en el acceso regular al agua potable.

Que, de conformidad con las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo (BID), entidad multilateral que apoya financieramente este referido proyecto, la tenencia formal y segura del terreno donde se ejecutará la intervención constituye un criterio técnico obligatorio para su aprobación, priorización y financiamiento, y representa una condición previa indispensable para el desembolso de los fondos.

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 106 de 1973, corresponde al Honorable Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito la administración y disposición de los bienes y derechos municipales, incluyendo la aprobación de donaciones a favor de otras entidades públicas cuando ello redunde en beneficio comunitario.

Que, con fundamento en el Artículo 14 de la Ley No.106 de 8 de octubre de 1973, corresponde a los Concejos Municipales regular la Vida Jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito.

Que, el artículo 242 de la Constitución Política de la República de Panamá establece que es función del Concejo Municipal expedir acuerdos y resoluciones en materias propias de la



competencia del Municipio, dentro de las cuales se incluye la transferencia, uso y disposición de bienes municipales.

Que, en mérito de lo expuesto, el Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, en uso de sus facultades constitucionales y legales,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR el traspaso en concepto de donación al Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (IDAAN) de una porción de terreno de propiedad municipal, segregada de la Finca N.º 4646, inscrita en el Tomo 88, Folio 276, ubicada en la comunidad de Altos del Mirador, corregimiento de Belisario Porras, distrito de San Miguelito, con una superficie de doscientos sesenta y cinco metros cuadrados con treinta y seis decímetros cuadrados (265.36 m²).

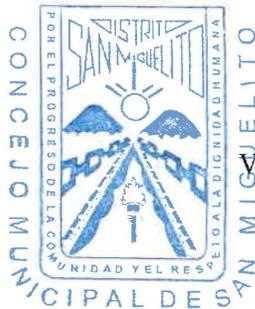
ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR, para estos propósitos, a la Licda. **Irma Eneida Hernández Berrío**, Alcaldesa del Distrito, en su calidad de representante legal del **Municipio de San Miguelito** a suscribir la minuta de donación correspondiente a favor del IDAAN.

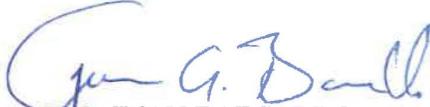
ARTÍCULO TERCERO: Se dispone que el terreno donado será destinado exclusivamente a la ejecución del proyecto “Mejoras al Sistema de Abastecimiento de Agua Potable en Cerro La Cruz y Río Palomo”, conforme a los estudios existentes y validados por el IDAAN.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo empezará a regir a partir de su aprobación, sanción y promulgación.

Dado en el salón de sesiones del Concejo Municipal del Distrito de San Miguelito, a los siete (7) días del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


H.C. IVÁN CHERIBIN
Presidente del Concejo Municipal




H.C. JUAN BARSALLO
Vicepresidente del Concejo Municipal


Licda. LISETH-DÍAZ
Secretaria General del Concejo Municipal

SANCIONADO: El Acuerdo Municipal número **sesenta y seis** (66) del día siete (7) del mes de octubre del año dos mil veinticinco (2025).


H.A. IRMA HERNÁNDEZ BERRÍO
Alcaldesa

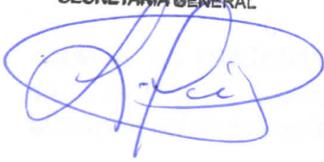
Fecha: 7/10/25



CONCEJO MUNICIPAL DE SAN MIGUELITO
CERTIFICO QUE ES FIEL COPIA
DE SU ORIGINAL

FECHA 13 DE 10 DE 2025

SECRETARIA GENERAL



ACUERDO N°130

(De 07 de octubre de 2025)

“Por medio del cual se aprueba la unificación de los fondos presupuestados para el proyecto “Mejoramiento al Parque La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce”, aprobado en vigencia 2022 la I Etapa y en vigencia 2025 la II Etapa, perteneciente al Fondo IBI”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE**CONSIDERANDO:**

Que Artículo 14 de la Ley 106 de 1973 sobre Régimen Municipal establece que “Los Consejos Municipales regularán la vida jurídica de los Municipios por medio de Acuerdos que tienen fuerza de Ley dentro del respectivo Distrito”.

Que en consulta ciudadana realizada el día 03 de enero de 2025 se aprobó el cambio del proyecto “Mejoramiento a la Cancha Multiuso de la Cruz” de la vigencia 2022, por un monto de B/.20,000.00, por el proyecto “Mejoramiento al Parque La Concordia I Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce”.

Que en la misma consulta mencionada en el párrafo anterior, también se aprobó el proyecto “Mejoramiento al Parque La Concordia II Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce” por un monto de B/.20,000.00 a ejecutarse con los fondos provenientes del Impuesto de Bien Inmueble (IBI) asignado al Municipio de Aguadulce para la vigencia fiscal 2025.

Que los proyectos mediante Acuerdo Municipal No. 10 de 07 de enero de 2025, modificado por el Acuerdo Municipal No. 84 de 03 de julio de 2025 se aprueba con el nombre “Mejoramiento al Parque La Concordia I Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce”, IBI, vigencia 2022; y, mediante Acuerdo Municipal No. 09 de 07 de enero de 2025 modificado por el Acuerdo Municipal No. 83 de 03 de julio de 2025 se aprueba con el nombre “Mejoramiento al Parque La Concordia II Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce”, IBI, vigencia 2025.

Que ambos proyectos tienen como finalidad común mejorar la infraestructura del Parque La Concordia y, por tanto, se encuentran técnica y funcionalmente vinculados, formando parte de un mismo proyecto integral.

Que la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) ha emitido observaciones en las que se establece que los fondos destinados a ambos proyectos “Mejoramiento al Parque La Concordia I Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce” y “Mejoramiento al Parque la Concordia II Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce” deben ser consolidados en un solo proyecto, realizándose una única licitación.

Que, en atención a dichas observaciones, se hace necesario unificar los fondos presupuestados desarrollándose ambos como un solo proyecto, el cual será realizado posteriormente a través del procedimiento de selección de contratista que corresponda.

Que es necesario dar cumplimiento a las observaciones emitidas por la Autoridad Nacional de Descentralización (AND) para facilitar la ejecución eficiente del proyecto.

Que, en virtud de lo anterior, el Concejo Municipal de Aguadulce;

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCEEl suscrito, Secretario General del
Concejo Municipal de Aguadulce.**CERTIFICA**Que el presente documento es fiel
copia de la original
Aguadulce, 15 de 10 de 2025Licdo. Humberto Lopez
Secretario General

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Aprobar la unificación de los fondos presupuestados para los proyectos “Mejoramiento al Parque La Concordia I Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce” y “Mejoramiento al Parque La Concordia II Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce”, los cuales pasarán a conformar un único proyecto denominado “Mejoramiento al Parque la Concordia I y II Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce”, quedando de la siguiente manera:

PROYECTOS ORIGINALS	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA	PROYECTO UNIFICADO	MONTO PRESUPUESTADO	VIGENCIA
Mejoramiento al Parque La Concordia I Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce.	B/.20,000.00	2022	Mejoramiento al Parque la Concordia I y II Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce	B/. 40,000.00	2025
Mejoramiento al Parque La Concordia II Etapa, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce.	B/. 20,000.00	2025			

ARTICULO SEGUNDO: Establecer que la ejecución técnica, administrativa y financiera del proyecto unificado se realizará de forma integrada, permitiendo la utilización conjunta de los recursos presupuestarios originalmente asignado a las dos etapas.

ARTICULO TERCERO: Este Acuerdo Municipal entrará en vigencia a partir de su aprobación.

ARTICULO CUARTO: Enviar copia del presente Acuerdo Municipal a las oficinas de Tesorería Municipal, Alcaldía Municipal, Autoridad Nacional de Descentralización, Control Fiscal de la Contraloría General de la República, Gobernación de la Provincia de Coclé y a Gaceta Oficial para su debida publicación.

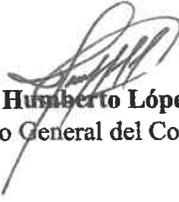
CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
 El suscrito, Secretario General, del Concejo Municipal de Aguadulce,
 CERTIFICA
 Que el presente documento es fiel copia de su original
 Aguadulce, 15 de 10 de 2025
 Licdo. Humberto Lopez
 Secretario General




DADO EN EL SALON DE SESIONES "JOSE GREGORIO QUEZADA" DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE, A LOS SIETE (07) DIAS DEL MES DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTICINCO (2025).


H.C. Alfred W. Ledezma López
Presidente del Concejo Municipal




Licdo. Humberto López
Secretario General del Concejo

ALCALDÍA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE AGUADULCE

Aguadulce, 08 de octubre de 2025.

SANCIÓN

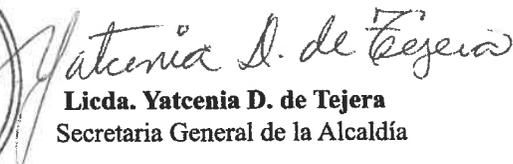
VISTOS:

Se aprueba en todas sus partes el Acuerdo Municipal N° 130 de 07 de octubre de 2025, Por medio del cual se aprueba la unificación de los fondos presupuestados para el proyecto "Mejoramiento al Parque La Concordia, Corregimiento de Virgen del Carmen, Distrito de Aguadulce", aprobado en vigencia 2022 la I Etapa y en vigencia 2025 la II Etapa, perteneciente al Fondo IBI".

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Licdo. Cristian Eccles
Honorable Alcalde




Licda. Yatcenia D. de Tejera
Secretaria General de la Alcaldía

CONCEJO MUNICIPAL DE AGUADULCE
El suscrito, Secretario General del Concejo Municipal de Aguadulce,
CERTIFICA:
Que el presente documento es fiel copia de su original.
Aguadulce, 15 de 10 de 2025
Licdo. Humberto López
Secretario General



